



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Marcos Aguilar Vega integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual **se reforma el Artículo Segundo Transitorio**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6° de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto.</p>	<p>Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales a que se refiere el Artículo 73 fracciones XXIX-R y XXIX-S de esta Constitución y los demás ordenamientos necesarios en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto.</p> <p>Se expedirá la Ley Orgánica del Órgano Constitucional autónomo a que se refiere el presente decreto, en el término de un año a la entrada en vigor del mismo. Hasta en tanto, continuará vigente la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Marco Aguilera Vega integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometió a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se reforma las **Fraciones XXIX-R y XXIX-S del artículo 73**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 73. (...)</p> <p>I. a XXIX-Q (...)</p> <p>XXIX-R. Para expedir la Ley General reglamentaria que desarrolle los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno</p> <p>XXIX-S. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes Federal, estatal, del Distrito Federal y municipal y</p>	<p>Artículo 73. (...)</p> <p>I. a XXIX-Q (...)</p> <p>XXIX-R. Para expedir la ley general que fijará las bases, principios generales y procedimientos en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, que habrá de regir en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal.</p> <p>XXIX-S. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, que</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos XXX. (...)	determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. XXX. (...)

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

México Aguilar Vique

El suscrito Diputado Federal ~~Ricardo Villarreal García~~ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar la **fracción XII del artículo 76** del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 76. (...)	Artículo 76. (...)
I. a XI. (...)	I. a XI. (...)
XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley, y	XII. Nombrar a los comisionados y consejeros del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y
XIII. ...	XIII. ...

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Rocio Reza Gallegos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se reforma el **Décimo sexto párrafo del apartado B del artículo 6**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6. ...	Artículo 6. ...
A. ...	A E ...
B. ...	B B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<p>El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de Fiscalización Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.</p>	<p>El organismo garante, la entidad de fiscalización superior de la Federación, la entidad especializada en materia de archivos y el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, coordinarán sus acciones entre sí, así como con los organismos equivalentes de los estados y del Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.</p>

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Rocio Reza Gallegos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se reforma el **octavo párrafo del apartado B del artículo 6**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
A.- ...	A.- ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, o en sus recesos, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, previa realización de una	El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la Ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República, o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.</p>	<p>el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley orgánica. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Fernando Rodríguez Doval integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se **elimina la fracción VIII recorriéndose la subsecuente del artículo 78**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 78. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley,</p> <p>IX. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.</p>	<p>Artículo 78. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.</p>

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Fernando Rodríguez Doval integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar la **Fracción I del apartado A del Artículo 6** del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

TEXTO DICTAMEN	RESERVA PAN
<p>Artículo 6. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, universidades e instituciones de educación superior públicas, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos únicamente en lo relativo al ámbito para el cual se otorgaron dichos recursos, o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

TEXTO DICTAMEN	RESERVA PAN
<p>prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>B. ...</p>	<p>nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>B. ...</p>

Atentamente

Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Dip. Julio César Moreno Rivera.

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Cámara de Diputados.

Presente.

El suscrito Diputado Federal Jorge Satomayor Chavez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se reforma el **Décimo párrafo del apartado B del artículo 6**, del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Transparencia y Anticorrupción; y Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
A.- ...	A.- ...
B. ...	B. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y	Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del título cuarto de esta Constitución.	durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, no remunerados , sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del título cuarto de esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Diputado Federal

Recinto Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2013

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 189, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para proponer reserva al artículo 6 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será discutido y votado en la reunión de comisiones unidas del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6.-</p> <p>A...</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en</p>	<p>Artículo 6.-</p> <p>A...</p> <p>I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, grupos parlamentarios, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y</p>

los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II.- VII...

seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II.- VII...

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez



Recinto Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2013

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 189, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para proponer reserva al artículo 116 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será discutido y votado en la reunión de comisiones unidas del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 116. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I.- VII...</p> <p>VIII. Las Constituciones de los estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políti-</p>	<p>Artículo 116. (...)</p> <p>(...)</p> <p>I.- VII...</p> <p>VIII. Las Constituciones de los estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políti-</p>

cos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

...

cos, **grupos parlamentarios**, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

...

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

Recinto Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2013

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 189, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para proponer reserva al artículo 122 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que será discutido y votado en la reunión de comisiones unidas del día de hoy.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 122.-...	Artículo 122.-...
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
A. a C. (...)	A. a C. (...)
BASE PRIMERA (...)	BASE PRIMERA (...)
I a IV (...)	I a IV (...)
V (...)	V (...)
a) a n) (...)	a) a n) (...)
ñ) Legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos	ñ) Legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos

personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órganos u organismos del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Distrito Federal. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

(...)

o) a q) (...)

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA.-

(...)

D a H (...)

personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órganos u organismos del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, **grupos parlamentarios**, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Distrito Federal. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

(...)

o) a q) (...)

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA.-

(...)

D a H (...)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

RESERVA

El suscrito, Diputado Federal a la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, someto a la consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, una reserva para adicionar los artículos 76, fracción XII, 78, fracción VIII y 89, fracción XIX contenidos en el Proyecto de Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, para quedar de la siguiente forma:

PROYECTO DE DICTAMEN A LA MINUTA	PROPUESTA
Artículo 76. (...) XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley, y	Artículo 76. (...) XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley, y
Artículo 78. (...) VIII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley,	Artículo 78. (...) VIII. Nombrar a los comisionados del organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información que establece el artículo 6° de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la Ley,
Artículo 89. (...) XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley;	Artículo 89. (...) XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante en materia de transparencia y acceso a la información que establece el artículo 6° de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley;

CONSIDERACIONES

En este sentido, se pretenden adicionar los artículos 76, fracción XII, 78, fracción VIII y 89, fracción XIX, para agregar después de "organismo garante" las palabras "**en materia de transparencia y acceso a la información**" ello es con la finalidad de hacer entendible los alcances de dichos preceptos legales y no generen confusión con las reformas que en un futuro tenga el artículo 6° de la Ley Fundamental al crear otros organismo, como puede suceder con el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2013.

Suscribe:

